



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

6474 *Resolución núm. 2026-4953 por la cual se aprueban las bases y la convocatoria para el mantenimiento del nivel de carrera profesional horizontal para el personal del Ayuntamiento de Eivissa*

La Primera Teniente de Alcalde, el día 24 de junio de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

“DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Visto el expediente de la Concejalía de Recursos Humanos que impulsa la aprobación de la Convocatoria Extraordinaria para el mantenimiento del nivel de Carrera Profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Eivissa, donde consta:

- Acuerdo para la implementación de la Carrera Profesional horizontal del Personal del Ayuntamiento de Ibiza, publicado al BOIB núm. 119 de 6.09.2025.
- Informe emitido por la Directora del Área de Sostenibilidad favorable a la tramitación del expediente.
- Listados de reconocimiento del nivel inicial y de progresión de carrera profesional por subgrupos: Anexo Y (subgrupo A1), Anexo II (subgrupo A2), Anexo III (subgrupo C1), Anexo IV (subgrupo C2), Anexo V (subgrupo AP).
- Informe jurídico favorable a la aprobación de este expediente.

2. Vista la normativa y disposiciones siguientes:

- Pacto regulador de las condiciones laborales del personal funcionario del Ayuntamiento de Eivissa, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de mayo de 2019 (BOIB núm. 80, de fecha 15 de junio de 2019).
- Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Eivissa, aprobado por Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2019. (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 177, de fecha 15 de octubre de 2020).
- Acuerdo de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Eivissa (BOIB núm. 119 de 6.09.2025).
- Artículos 16, 17, 31 y ss., Disposición Adicional Séptima y Disposición Adicional Doceava del Texto Refundido del EBEP, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Artículos 62 y 62 bis de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (LFPIB).
- Ley 7/1985 de 3 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).

Mediante el presente y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto n.º 2023/5709 de fecha 22 de junio de 2023, la regidora delegada del área de recursos humanos dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para el mantenimiento de la Carrera Profesional horizontal del Personal del Ayuntamiento de Eivissa 2026 y que se adjuntan como Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución y su Anexo en la intranet, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

TERCERO.- Disponer que los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publiquen exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa (<https://eivissa.sedelectronica.es>).

Eivissa, documento firmado electrónicamente (25 de junio de 2026)

La primera teniente de alcalde
Gema Mari Planells





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE IBIZA

INTRODUCCIÓN

En sesión de fecha 4 de septiembre de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Ibiza aprobó el *Acuerdo para la implementación de la Carrera Profesional horizontal del Personal del Ayuntamiento de Ibiza*. Su publicación se llevó a cabo en el BOIB nº 119 de 6 de septiembre de 2025.

El artículo 11 de este Acuerdo regula el mantenimiento del nivel, estableciendo la obligación de participar en la convocatoria anual para acreditar la formación correspondiente para todo el personal al Servicio del Ayuntamiento de Ibiza que tenga reconocido nivel de carrera profesional.

En cumplimiento de lo previsto, se dicta la presente convocatoria.

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento para la presentación de la documentación acreditativa de la formación realizada durante el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2025 y el 30 de junio de 2026, a efectos del mantenimiento del nivel de carrera profesional horizontal, de acuerdo con el artículo 11 del Acuerdo para la implementación de la Carrera Profesional horizontal del Personal del Ayuntamiento de Ibiza.

1.2. Esta convocatoria es de aplicación a todo el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ibiza que tenga reconocido un nivel de carrera profesional horizontal (Nivel I, II, III o IV) a la fecha de inicio de esta convocatoria.

SEGUNDO. Plazo y forma de presentación de la documentación.

2.1. El plazo para presentar la documentación acreditativa de la formación será desde el **1 de julio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026**, ambos incluidos.

2.2. La documentación se deberá presentar exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza (<https://eivissa.sedelectronica.es>), accediendo al trámite específico **Empleados y cargos públicos / Recursos Humanos / Mantenimiento de carrera profesional**.

2.3. No se admitirá documentación presentada fuera de plazo o por un procedimiento diferente al establecido.

TERCERO. Formación requerida para el mantenimiento de nivel

3.1. Para mantener el nivel reconocido, el personal deberá acreditar la realización de las horas de formación siguientes, de acuerdo con la tabla contenida en el apartado 11.3 del Acuerdo:

FUNCIÓNARIOS	SUBGRUPO A1	SUBGRUPO A2	SUBGRUPO B	SUBGRUPO C1	SUBGRUPO C2	AGRUP. PROF.
LABORALES	ASIMILADO SUBGRUPO A1	ASIMILADO SUBGRUPO A2	ASIMILADO SUBGRUPO B	ASIMILADO SUBGRUPO C1	ASIMILADO SUBGRUPO C2	ASIMILADO AGRUP. PROF.
TODOS NIVELES	35	30	25	20	15	10

3.2. La formación podrá ser presencial, semipresencial, en línea o a distancia, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto de trabajo o sea complementaria (informática, prevención de riesgos laborales, violencia de género, etc.), impartida por los organismos previstos en el artículo 6.2 del Acuerdo.

3.3. Solo se valorarán los certificados de aprovechamiento (100 % de las horas) o de asistencia (50 % de las horas), siempre que hayan sido expedidos por las entidades autorizadas.



CUARTO. Documentación a presentar

4.1. Los certificados de formación deberán incluir, como mínimo:

- Nombre y NiF del participante.
- Denominación del curso o actividad formativa.
- Entidad organizadora.
- Número de horas lectivas.
- Tipo de certificado (aprovechamiento o asistencia).
- Fecha de realización (dentro del período exigible).

4.2. No se admitirá formación que ya haya sido utilizada para la adquisición del nivel inicial o para la progresión de nivel, salvo que corresponda a un nuevo periodo de formación continuada.

4.3. La documentación se deberá adjuntar en formato PDF o electrónico firmado, a través del trámite habilitado.

QUINTO. Procedimiento y resolución

5.1. Finalizado el plazo, la Comisión de Valoración y Seguimiento verificará la documentación y emitirá un informe de conformidad o no conformidad.

5.2. Se publicará una lista provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con un plazo de **tres días hábiles** para formular reclamaciones.

5.3. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva del personal que mantiene el nivel.

5.4. El incumplimiento de los mínimos de formación supondrá la suspensión del complemento de carrera profesional durante el ejercicio siguiente (de julio de 2026 a junio de 2027), de acuerdo con el artículo 11.6 del Acuerdo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

SEXTO. Efectos del mantenimiento

6.1. El personal que acredite el cumplimiento de la formación continuará percibiendo el complemento de carrera profesional en los mismos términos y cuantías reconocidas.

6.2. El complemento se continuará abonando de forma fraccionada en 12 mensualidades, mientras se mantenga la situación de servicio activo.

SÉPTIMO. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por:

- Pacto regulador de las condiciones laborales del personal funcionario del Ayuntamiento de Ibiza, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019 (BOIB n.º 80, de fecha 15 de junio de 2019).
- Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Ibiza, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de octubre de 2019 (Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 177, de fecha 15 de octubre de 2020).
- Acuerdo de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ibiza (BOIB n.º 119 de 6.09.2025).
- Artículos 16, 17, 31 y siguientes, Disposición Adicional Séptima y Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Artículos 62 y 62 bis de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (LFPIB).
- Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

OCTAVO. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibiza (<https://eivissa.sedelectronica.es>), y en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB).